

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PENAL DE CIRCUITO ESPECIALIZADO
MANIZALES, CALDAS**

RESOLUCIÓN N° 018

**EL SUSCRITO JUEZ PENAL DE CIRCUITO ESPECIALIZADO DE MANIZALES, EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y**

i. CONSIDERANDO

1.1. Que al señor CARLOS FERNANDO ALZATE RAMÍREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.073.709 de Manizales, Caldas, quien ostentaba la propiedad del cargo de Secretario de este Despacho Judicial, se le concedió LICENCIA NO REMUNERADA por 2 años para ocupar otros cargos vacantes en la Institución, a partir del día cuatro 4 de julio de 2023; inclusive. A través de la Resolución Nro. 020 del 30 de junio de 2023, misma que fue ampliada mediante resolución 011 del 16 de junio de 2025 hasta el día 4 de julio de 2026.

No obstante lo anterior el día 11 de noviembre de 2025 el doctor CARLOS FERNANDO ALZATE RAMÍREZ elevó comunicado a través del cual renunció al cargo que desempeñaba como Secretario en Propiedad de este Despacho Judicial, en razón al traslado autorizado por el Consejo Seccional de la Judicatura -Seccional Caldas-, para ocupar el cargo en propiedad de Secretario en el Juzgado Sexto Penal del Circuito de Manizales, a partir del 12 de noviembre de 2025 (inclusive).

Cabe precisar igualmente que, en razón de la licencia otorgada al doctor Carlos Fernando Alzate Ramírez, el cargo vacante de Secretario, estaba siendo ocupado por la doctora JENNIFER ALEXIS CUESTA MARIN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.782.542, a quien a través de RESOLUCIÓN N° 021 se le amplió el término de nombramiento en provisionalidad, por el lapso durante el cual el

Secretario titular se hallara en licencia, situación que se verificó en consecuencia el día de hoy 12 de noviembre, cuando feneció la licencia del titular, en razón de su renuncia al cargo.

En consecuencia, el nombramiento de la Doctora JENNIFER ALEXIS CUESTA MARÍN finalizó el día de hoy 12 de noviembre de 2025.

1.2. En el artículo 132 de la Ley 2430 de 2024 que modifica la ley expuso los lineamientos que deben aplicarse para la provisión de cargos en provisionalidad en vacancias definitivas.

“En provisionalidad. El nombramiento se hará en provisionalidad en caso de vacancia definitiva, hasta tanto se pueda hacer la designación por el sistema legalmente previsto”.

Que de acuerdo con lo anterior y si bien el artículo 132 de la ley 2430 no estipula la obligatoriedad de convocatoria para los cargos que queden en vacancia definitiva, este Despacho dispuso realizar convocatoria interna para proveer el cargo de secretario, misma que se surtió el día de hoy hasta las 12:00 del mediodía, en la que no se hizo ninguna postulación.

Que teniendo en cuenta lo anterior y como quiera que en los últimos dos años, ha sido la doctora JENNIFER CUESTA MARIN, quien ha ocupado el citado cargo en provisionalidad y por las necesidades del servicio que tiene este Despacho dada la complejidad de asuntos que se tratan y la multiplicidad de labores que deben ser adelantadas en esta época del año, se hace necesario proveer el cargo en provisionalidad por la persona que a la fecha lo viene ocupando para garantizar que la prestación del servicio se siga realizando en debida forma.

Que de conformidad con lo anterior y existiendo disponibilidad presupuestal para realizar el nombramiento en el cargo de secretario, según certificado N° 07-1006 del 12 de noviembre del año 2025, emanado de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de esta ciudad y remitida el día 12 de noviembre a las siete y veinte (7:20) p.m., se nombrará a la doctora **JENNIFER ALEXIS CUESTA MARIN**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.053.782.542 de Manizales, **-por**

estrictas necesidades del servicio- desde el día doce (12) de noviembre de dos mil veinticinco (2025) hasta el dos (2) de febrero de 2026 inclusive.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PENAL DE CIRCUITO ESPECIALIZADO DE MANIZALES, CALDAS.**

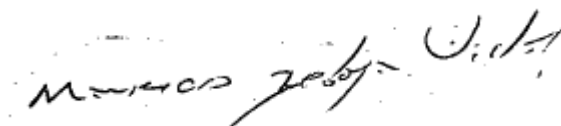
R E S U E L V E

PRIMERO: NOMBRAR en **provisionalidad** a la señora **JENNIFER ALEXIS CUESTA MARIN**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.053.782.542 de Manizales, en el cargo de **SECRETARIA**, a partir del doce (12) de noviembre de dos mil veinticinco (2025) hasta el dos (02) de febrero de dos mil veintiséis (2026), inclusive.

SEGUNDO: REMITIR en el término legal previsto, copia de la presente resolución, ante la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial, para los fines pertinentes.

Dada en Manizales a los doce (12) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAURICIO BEDOYA VIDAL
J U E Z

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PENAL DE CIRCUITO ESPECIALIZADO
MANIZALES – CALDAS**

ACTA DE POSESIÓN

POSESIONADO: JENNIFER ALEXIS CUESTA MARÍN
CARGO: SECRETARIA
NOMBRAMIENTO: PROVISIONALIDAD

En Manizales (Caldas), al día doce (12) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), compareció al Despacho **JENNIFER ALEXIS CUESTA MARIN** identificada con la **cédula de ciudadanía No. 1.053.782.542 de Manizales – Caldas**, con el fin de tomar legal posesión en el cargo de **Secretaria** en provisionalidad, para lo cual fue nombrado mediante **Resolución 018 del 12 de noviembre de la anualidad que cursa**. Para tal efecto el Juez le tomó el juramento de rigor previo lleno de las formalidades legales por cuya gravedad se comprometió a cumplir y defender la Constitución y desempeñar los deberes que le incumben (Inciso 2 artículo 122 C.P.), quedando así legalmente posesionado.

La posesionada presentó la documentación exigida por la Administración Judicial, entre ella los siguientes documentos: Copia de la Cédula de Ciudadanía, Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República y certificado de antecedentes judiciales y de medidas correctivas y Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM, así como su hoja de vida.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mauricio Bedoya Vidal'.

MAURICIO BEDOYA VIDAL
Juez

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jennifer Alexis Cuesta Marín'.

JENNIFER ALEXIS CUESTA MARIN
Posesionada